

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserción

Oviedo.	48 Ptas.	al año: 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 «	« 35 « 25 «
Edictos y anuncios: línea o tracción.	2 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales	1 «	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 «	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en escrito de fecha 17 de los corrientes, dice lo siguiente:

"Por el Ministerio de Asuntos Exteriores, en comunicación fecha 29 de marzo próximo pasado, se dice a este Departamento lo que sigue. — Excmo. Sr.: S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder, con esta fecha, una autorización provisional a favor del Sr. Casto Martínez García, para que pueda comenzar a ejercer el cargo de Cónsul general, de carrera de segunda clase, de la República Argentina, en Vigo, con jurisdicción en España, excepto las provincias que figuran en el Decreto del Gobierno Argentino, cuya copia se remite a V. E. con oficio de esta misma fecha en tanto se reciba la Patente que lo acredite de nuevo en este cargo y se le conceda el correspondiente Exequátur.—Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro de Asuntos Exteriores pongo en conocimiento de V. E., con el ruego de que se sirva disponer se cursen las oportunas órdenes a los respectivos Gobernadores Civiles de las provincias de su jurisdicción para que admitan al interesado al uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.

NOTA.—Las Provincias que se exceptúan en el Decreto del Gobierno Argentino, a que hace referencia la comunicación transcrita, son: Barcelona, Gerona, Lérida, Huesca Zaragoza, Navarra, Tarragona Castellón, Teruel, Guadalajara, Madrid, Cuenca, Valencia, Toledo, Alicante, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Córdoba,

Jaén, Granada, Almería, Málaga, Cádiz, Sevilla, Huelva, Zona del Protectorado Español en Marruecos e Islas de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 28 de abril de 1947.—El Gobernador Civil, José Macián.

JUZGADO MILITAR EVENTUAL NUM. 1 DE LA PLAZA DE OVIEDO

Por la presente, se cita, requiere y emplaza a los procesados en causa número 108-47, José González Fernández y Manuel, José y Vicente González Orviz, vecinos de Corralón, perteneciente al Puesto de la Guardia Civil de Ciaño, Ayuntamiento de Langreo, de esta provincia, para que en el plazo improrrogable de ocho días, a partir del presente, comparezcan en el Juzgado Militar Eventual número uno, de la plaza de Oviedo (sito en la calle de Juan Botas Roldán, número 1), para responder de los cargos que contra ellos resultan en el mencionado procedimiento con motivo de la muerte del Guardia Civil del Destacamento de La Nueva (Langreo), Juan Olalla Olalla, y haber resultado herido otro del mismo empleo y Destacamento, llamado Enrique Castro Martínez; y asimismo para responder de las responsabilidades civiles a exigir, por valor de treinta mil pesetas, cuya fianza deberán prestar, mancomunadamente, con la esposa del primeramente citado y madre de los otros tres, Caridad Orviz Zapico, apercibiéndoles que, si pasado dicho plazo no han comparecido, serán declarados en rebeldía y embargados sus bienes en cantidad suficiente para cubrir la señalada.

Dado en Oviedo, a treinta y uno de marzo de 1947.—El Secretario, Visto bueno: El Comandante Juez instructor, Joaquín Suárez Rivero.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta Capital, en los autos seguidos por don José Fernández Tella, representado por el Procurador Sr. Ruiz Rey, contra don José Etelevino González Ceballos, sobre procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de veinticinco mil pesetas, intereses y costas, se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta de la siguiente:

"Mitad indivisa, de una huerta pomarada y labor, llamada "La Huerta", en la parroquia de San Juan de Priorio, concejo de Oviedo, de veinte áreas sesenta y siete centiáreas, dentro de la cual, y a su extremo Sureste, existe una casa de piso bajo y principal, que ocupa, con sus antojanas, doscientos metros cuadrados, cabida que ya está incluida en la de toda la finca. Linda: al Norte, camino de la iglesia; Sur, calleja que la separa de bienes de herederos de D. Angel Custodio Secades; Este, otra calleja que la separa de bienes del Marqués de Santa Cruz; Oeste, camino que la separa de bienes de herederos de don Dionisio Menéndez de Luarca.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, fijada para este efecto, en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores, el 10 por 100 de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria vigente, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y siete. El Secretario. — Visto bueno: El Juez de primera instancia.

DE BELMONTE

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez, se instruye de las acciones que señala el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Ludivino Fuego Alvarez, que, al parecer, se encuentra en Francia, en el sumario número 12 de 1947, que en este Juzgado se instruye por suicidio de su hermana Herminia Fuego Alvarez, hecho ocurrido en Malleza el veinte de marzo pasado.

Belmonte, veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario, Luis García.

DE OVIEDO

Don Carlos Alvarez Martínez, Magistrado Juez de instrucción de Oviedo y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en el sumario número 69 de 1942, seguido contra Manuel Cuervo Rodríguez, de 35 años de edad, soltero, minero, hijo de Aurelio y de María, natural de Gijón y vecino de Mieres, se acordó dejar sin efecto la requisitoria de doce de agosto de 1943, por la que se acordaba su busca y captura por haber sido habido dicho procesado.

Dado en Oviedo a dos de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Carlos Alvarez Martínez.—El Secretario.

DE CANGAS DEL NARCEA

EDICTO

D. Hermenegildo González Menéndez, Juez municipal en funciones del de instrucción de la villa de Cangas del Narcea y su partido.

Por el presente se instruye de los derechos y acciones a que se contrae el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los familiares de Evarista Alvarez, soltero, vecino que fué de Santa Eulalia de Cueras, de quien se ignoran las demás circunstancias personales, fallecida el día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis, en la presa de conducción de aguas para la fábrica de energía eléctrica Hidroeléctrica de Cangas del Narcea, por haberse así acordado en sumario número diecinueve de mil novecientos cuarenta y seis, que con tal motivo se instruye en este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se expide el presente en Cangas del Narcea a once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Hermenegildo González.—El Secretario.

DE PRAVIA

Don Luis Casielles Galán, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda se tramita de oficio el juicio de abintestato de doña Carolina Menéndez Menéndez, de

setenta y siete años de edad, hija de doña Carolina, de estado soltera, natural de La Habana y domiciliada en Cañedo, de esta parroquia y concejo, fallecida en el Hospital de esta villa el diez de abril del año próximo pasado; en cuyos autos se acordó anunciar la muerte de dicha señora y la existencia de este juicio de abintestato, así como llamar a los parientes que se consideren con derecho a su herencia, para que comparezcan en el referido juicio.

Para su inserción en los BB. OO. de esta provincia y del Estado, firmo el presente en Pravia a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Luis Casielles. El Secretario, Basilio Serra.

DE PONTEVEDRA

Don Manuel Landeiro Piñeiro, Juez municipal y accidentalmente en funciones de instrucción de Pontevedra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 311 de 1947 se sigue sumario sobre lesiones y daños a Amelia López Veiga, en el que he acordado por medio del presente ofrecer las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al marido de la perjudicada, José Pérez, que, al parecer, vive en Gijón, ignorándose su domicilio.

Dado en Pontevedra a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Manuel Landeiro.—El Secretario.

DE MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos incidentales seguidos a instancia de doña María Suárez Fernández, contra don Agustín González Ruiz y el señor Abogado del Estado, sobre habilitación de pobreza, hoy exacción de las costas causadas, se anuncia, por tercera vez, la venta en pública subasta de las fincas embargadas que a continuación se describen.

Finca núm. 1. Prado y castañedo, llamado La Lloja, sito en La Florida, Municipio de Níloya, de una hectárea diecisiete áreas y treinta y seis centiáreas; inscrita al tomo 318 de Piloña, folio 13, finca 34758.

Finca núm. 2. Prado cerrado so-

bre sí, de cuarenta áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, sita en La Florida, Municipio de Piloña, inscrita al tomo indicado, folio 15, finca 34755, inscripción tercera.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Infiesto, se ha señalado la hora de once de la mañana del día treinta de mayo próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de los tipos que sirvieron para la segunda subasta, o sea, el diez por ciento de ocho mil ochocientos cincuenta pesetas en cuanto a la primera finca, y el diez por ciento de tres mil pesetas, que era el tipo de la segunda finca.

Tercera. Los títulos suplidos, por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante o rematantes los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., Luis Fernández.—Visto bueno: El Juez de primera instancia.

DE OVIEDO

Don Carlos Fernández Miranda y Escalada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Oviedo.

Certifico: Que en autos a que me referiré se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a dos del mes de abril de mil novecientos cua-

renta y siete, el señor don Carlos Alvarez Martínez, Magistrado Juez de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes; de una y como demandante, don José Ramón Alvarez Fernández, mayor de edad, casado en segundas nupcias, obrero de la Fábrica de Cañones de Trubia y vecino del barrio de Llamas, Trubia (Oviedo), representado por el Procurador don Luis Alvarez González y dirigido por el Letrado don Severino Díaz Estébanez; y de otra y como demandadas, doña María Argentina Alvarez Fernández, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina del barrio de Llamas (Trubia), dirigida por el Procurador don Ignacio Casariego y dirigida por el Letrado don Valentín Silva; y doña María Elvira Alvarez Fernández, mayor de edad, casada y vecina del Callejón de la Cardosa (Trubia), asistida de su esposo don Manuel Muñoz Gómez, obrero de la Fábrica de Cañones de Trubia; representados por los Estrados del Juzgado por su situación de rebeldía; y el Estado, representado por su Abogado en Oviedo, sobre declaración de pobreza legal de los demandantes para litigar en juicio ordinario con sus hermanas las expresadas demandadas.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don José Ramón Alvarez Fernández, contra sus hermanas doña María Argentina Alvarez Fernández y doña María Elvira Alvarez Fernández, y el Estado, sobre declaración de pobreza, debo denegar y deniego a aquél, la concesión de tal beneficio, con imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia, que se dicta con retraso, debido al mucho trabajo de índole criminal y urgente que pesa sobre este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Alvarez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Oviedo a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Carlos F. Miranda.

DE POLA DE LENA

Francisco Díaz-Faes y González, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa en funciones en el de Primera Instancia de Pola de Lena y su partido.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó

la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Pola de Lena a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. El Sr. D. Fernando Fresno Torres, Juez sustituto de la comarcal de esta villa en funciones de primera instancia del partido, asesorado por el Letrado don Luis Alonso, habiendo visto estos autos de incidente de pobreza promovido por doña Rasaura Rodríguez Álvarez, asistida de su marido don Tomás Prieto Alonso, mayores de edad, jornaleros y vecinos de esta villa, representados por el Procurador D. Francisco Díaz Hevia y defendidos por el Abogado don Guillermo Castañón, contra doña Manuela Rodríguez Álvarez, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de esta villa; don Julio Rodríguez Álvarez, mayor de edad, soltero, labrador y de la misma vecindad; doña Agueda Rodríguez Álvarez, casada con don Pedro Álvarez Álvarez, mayores de edad, de la misma vecindad; doña Hortensia Rodríguez Álvarez, casada con don Anacleto Tuñón, mayores de edad, de la misma vecindad; don Jesús Rodríguez Álvarez, mayor de edad, viudo, vecino de Sillera, Fontao (Orense), y don Bernardo Rodríguez Álvarez, mayor de edad, casado, empleado, vecino que fué de esta villa y en la actualidad en ignorado paradero, como herederos de sus padres don José Rodríguez Tuñón y doña Agueda Álvarez González, y el señor Liquidador de Derechos Reales en representación del señor Abogado del Estado.

Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a doña Rosaura Rodríguez Álvarez y con derecho a disfrutar los derechos y beneficios que la Ley otorga a los de su clase para litigar, asistida de su marido don Pedro Álvarez Álvarez con doña Manuela, don don Julio, doña Agueda, asistida de su marido don Anacleto, don don Jesús y don Bernardo Rodríguez Álvarez, en juicios universales de testamentaria y abintestato, respectivamente, de sus padres don José Rodríguez Tuñón y doña Adela Álvarez González, y en el juicio de mancomunación, en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de dicha Ley. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando y que por

rebeldía de los demandados se publicará en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — F. Fresno. — Publicación. — Fué publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de su fecha; doy fe. Francisco Díaz-Faes.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Pola de Lena a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario, Francisco Díaz-Faes. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Marcelino Fernández.

DE PRAVIA

EDICTO

En providencia de fecha de hoy, dictada en juicio de faltas que por hurto se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de don Francisco Sarmiento Núñez, contra las denunciadas María Rodríguez Álvarez, de diecinueve años de edad, soltera y vecina de Ricabo, en el concejo de Quirós, y María Teresa García, hija de Belarmino y Piedad, vecino del Canalón, en el referido pueblo de Ricabo, por denuncia formulada por Consuelo Fernández y otro, de esta villa de Pravia, he acordado librar el presente para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el objeto de citar a las denunciadas que anteriormente se relacionan para el día siete de mayo próximo y hora de las once comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de ser oídas, en el juicio acordado, apercibiéndoles que, de no comparecer, en el día y hora señalado se les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, advirtiéndoles pueden venir asistidas de las pruebas que estimen necesarias, así como pueden hacer uso de lo conferido en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Para que conste y sirva de citación a las denunciadas se extiende el presente en Pravia a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — El Juez comarcal, Amador Ramírez. — El Secretario, Francisco Sarmiento.

DE BELMONTE

Cédula de emplazamiento

En los autos incidentales de pobreza formulados por don Alejandro Rodríguez Viña, vecino de San Barto-

lomé, en este concejo, contra don Florentino García de la Noceda y don Enrique Rodríguez Menéndez, mayor de edad, casado, ausente en las Américas (Cuba), con esta fecha se dictó providencia dando traslado de la demanda a los demandados, emplazándolos para que en término de nueve días comparezcan y la contesten, bajo pena de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al expresado demandado, ausente en las Américas, don Enrique Rodríguez Menéndez, con la advertencia de que las copias, en simple, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, extiendo y firmo la presente en Belmonte a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario, Luis García.

DE OVIEDO

Don Carlos Alvarez Martínez, Magistrado, Juez de instrucción del partido de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del cumario núm. 94 de 1939, seguido en este Juzgado por el delito de contrabando, contra José Díaz María, de 36 años casado, industrial, hijo de Victoriano y de Francisco, natural y vecino de Fuentes de Oñero-Ciudad Rodrigo, se acordó por resolución de esta fecha dejar sin efecto las órdenes de detención de referido procesado y, por consecuencia las requisitorias para la busca y captura del mismo.

Y con el fin de que lo acordado tenga cumplimiento, libro el presente para su inserción en el B. O. del Estado y en el de esta Provincia.

Dado en Oviedo a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — El Juez, Carlos Alvarez. — El Secretario.

DE LLANES

Don Eduardo Sánchez Cueto, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de abintestato de don Francisco Pó sada y Posada Fernández de Córdoba, natural de esta villa de Llanes, hijo de Francisco y de Vicenta, soltero, fallecido en esta dicha villa el 15 de junio de 1931, promovido por el señor Abogado del Estado, y de conformidad a lo que dispone el artículo 984

de la Ley Rituaria Civil se cita y llama a los que se crean con derecho a la herencia por haber fallado dicho señor abintestato, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Y para que se haga público, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Llanes a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — El Juez, Eduardo Sánchez Cueto. — El Secretario, Luis Riera.

DE LEON

EDICTO

Don Antonio Molleda Represa, Juez de instrucción de esta villa de La Vecilla (León) y su partido.

Hago saber: Que simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Pola de Lena, el día treinta de mayo próximo, a las once de la mañana, se celebrará segunda venta, en subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de los bienes que se dirán, embargados como de la pertenencia del penado Matías González Suárez, para pago de costas que le impuso la Audiencia Provincial de León en sumario número 36 de 1944, por tentativa de robo.

La mitad de una finca o prado llamada "Campa del Espineral", sita en término de Santibañez de la Fuente, concejo de Aller (Oviedo), de una cabida toda ella de cincuenta áreas poco más o menos Linda: Norte, camino y Juan Antonio González; y al Oeste, Fulgencio Castañón y otros. Tasada parcialmente en MIL pesetas.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en el Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirá postura inferior a las dos terceras partes del avalúo dado a los bienes, sin perjuicio de lo establecido más arriba. El remate se podrá hacer a calidad de ceder a tercero. La finca no figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del procesado y por ello el rematante usará de los derechos que la Ley otorga para conseguir su inscripción. Y se halla libre de toda carga y gravamen.

Dado en La Vecilla a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — El Juez, Antonio Molleda. — El Secretario judicial.

DE CASTROPOL

Don Egidio García Fernández de la Arena, Juez comarcal sustituto de Castropol.

Hago saber: Que para hacer efectiva una multa de doscientas cincuenta pesetas, impuesta por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia a don Valentín Vázquez y Vázquez, vecino de Niseiros, en la parroquia de Balmonte, de este término, con más las costas de este procedimiento, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con un veinticinco por ciento de rebaja del tipo de tasación, y como de la propiedad del ejecutado, una vaca de color oscuro, de unos seis años, valorada en tres mil pesetas.

Para cuyo acto de subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, se han señalado las quince horas del día 20 del próximo mes de mayo, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran as dos terceras partes del avalúo y que el referido semoviente se halla depositado en el domicilio del propietario, donde puede ser reconocido por quienes interese.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de valor del semoviente que se subasta.

Dado en Castropol, a 22 de abril de 1947.—El Juez, *Egidio García*.—El Secretario.

DE AVILES

Cédula de notificación

Se hace saber, a medio de la presente, a las personas que a continuación se relacionan, y que se ausentaron de sus domicilios desconociéndose su paradero, haber sido sobreseído por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas el expediente número 35 (Rollo 22.272) contra ellas seguido en este Juzgado:

Casto Marcos Gómez.
Francisco Salamanca Pérez.
José Ortega Sánchez.
Antonio Giménez Rico.
Jesús Cortes Heres.
Miguel Sánchez Cortés.
Pantaleón Díaz Rodríguez.
Jesús González Álvarez.
Juan Moreno Hernández, vecinos que fueron del término municipal de Avilés.
Alfonso García Martínez.
Antonio Fuster Martínez, vecinos

que fueron de San Juan de la Arena (Soto del Barco).

Eugenio Pérez Corostola, vecino que fué de Salinas, en Castrillón.

Matías Grandoso Astorga, vecino que fué de Avilés.

Dada en Avilés a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario, Cesáreo González.

REQUISITORIAS

BARRERAS ROJAS, Francisco, de 20 años de edad, soltero, minero, hijo de Rafael y Emilia, natural de Moreda (Pola de Lena, Oviedo), vecino de Oviedo, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, siguientes al en que aparezca publicada esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la Provincia, ante la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión acordada por la Superioridad, en sumario seguido con el número 508 de 1941, por robo, contra dicho procesado y José Ramón Blanco García, apercibiéndole que, de no comparecer ante este Juzgado de Oviedo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

BLANCO GARCIA, José Ramón, de 20 años de edad, soltero, albañil, hijo de José y Luz, natural y vecino de Ribadesella (Cangas de Onís, Oviedo), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, en el término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la Provincia, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Oviedo a constituirse en prisión, acordada por la Superioridad en sumario número 508 de 1941, por robo, contra dicho procesado y Francisco Rojas, apercibiéndole que, caso de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

DIAZ MARIA, José, de 36 años de edad, hijo de Victoriano y Francisca, natural y vecino de Fuentes de Oñoro (Ciudad Rodrigo), de estado casado y de profesión industrial, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la Provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a constituirse en prisión, acordada en carta-orden de la Superioridad, di-

manante del sumario número 94 de 1939, por contrabando contra dicho procesado, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

DORADO MARTIN, Antonio, de 32 años, hijo de Cándido y Agustina, natural de Ciudad Real, vecino de Gijón; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno, de Gijón, para ser indagado y reducido a prisión, en causa número 54 de 1947, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

LASTRA ROMERO, Federico José, de 19 años, hijo de Federico y Francisca, y

MARTINEZ PEREZ, José, de 24 años (a) "Cholo", hijo de José y Antonia, naturales y vecinos de Santander; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno, de Gijón, para ser indagados y reducidos a prisión en causa número 80 de 1947, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Administración municipal

A Y U N T A M I E N T O S

DE CASTRILLON

ANUNCIO

El día 20 del próximo mes de mayo, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, la subasta de las obras de alquitranado de la calle del Generalísimo Franco, en Salinas, bajo el tipo de licitación de ocho mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta, y la fianza definitiva, caso de adjudicación, será del 5 por 100 del tipo de licitación, o sean 400 pesetas.

Las obras habrán de quedar terminadas antes del día 15 de junio próximo.

Modelo de proposición

Don
vecino de
enterado del anuncio publicado y plie-

go de condiciones, que acepta en su totalidad, se compromete a ejecutar las obras de alquitranado de la calle del Generalísimo Franco, en Salinas, en a cantidad de pesetas.

(Firma y firma)

Castrillón a 26 de abril de 1947.—
El Alcalde, *Joaquín García*.

DE MIERES

INFORMACION PUBLICA

Don Celestino Terán Rodríguez, vecino de Mieres, solicita autorización para la instalación de un taller mecánico de cerrajería en la calle de Ramón y Cajal, de esta villa.

Y estando considerada esta industria como incómoda, se hace público para general conocimiento; advirtiéndose que pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Mieres, 11 de abril de 1947.—El Alcalde.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ASTURIAS

Don Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Asturias.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la demanda formulada por Sacramento Díaz y Díaz y otros, contra la herencia yacente de don Ramón Martínez García (a) "Cemento", o contra los herederos del mismo (su viuda e hijos), llamados Gerarda Galán García, José Ramón, Gerardo, Dolores, María del Carmen, Manuela, Josefa, Florentina, Juan, Enrique y Javier Martínez Galán y contra otros, reclamando indemnización por accidente de trabajo, se señaló, en segunda convocatoria, para la celebración del juicio verbal, el día diecinueve de mayo próximo, y hora de las once, en esta Magistratura (Cimadevilla, 17, primero), debiendo las partes comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y a fin de que sirva de citación en forma a los expresados demandados con apercibimiento que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su ausencia sin retroceder, aunque después se personen en autos, firmo el presente en Oviedo a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Magistrado, Matías Gutiérrez.—El Secretario, Joaquín Alvarez.

Escuela Tipográfica de la Residencia Provincial